



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Benjamín Kerpel y Cia E.C.S., En Liquidación Judicial

Liquidador

Yeimy Yolima Salazar Calderón

Asunto

Adjudicación de bienes de la concursada

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

38420

I. ANTECEDENTES.

- Mediante Auto No. 2024-01-808189 del 9 de septiembre de 2024, este Despacho aprobó la certificación de inexistencia de proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, presentada por la liquidadora mediante el memorial No. 2023-01-819888 del 11 de octubre de 2023. En la misma providencia, se aprobó el activo de la liquidación de la sociedad Benjamín Kerpel y Cía. E.C.S., consistente en acciones de la sociedad del Norte, equivalentes al 40 % de participación, representadas en 22.400 acciones con un valor nominal de \$10.000 cada una, para un total de \$224.000.000.
- A través del memorial No. 2024-01-888545 del 1 de noviembre de 2024, la auxiliar presentó el proyecto de adjudicación, a efectos de que sea considerado por el juez del concurso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

- Una vez verificada la información obrante en el expediente, se tiene que el activo de la sociedad Benjamín Kerpel y Cia E.C.S., en Liquidación Judicial para adjudicar se conforma así:

Cuenta	Descripción	Monto
Disponible	Efectivo	\$ 5.721.000
Inversiones	Acciones en la sociedad del Norte, con una participación del 40% representadas en 22.400 a \$ 10.000 por acción	\$ 224.000.000
Total activos Netos de liquidación		\$ 229.721.000

- El artículo 57 de la Ley 1116 de 2006 señala que, en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme la calificación y graduación de créditos y el inventario de bienes, el liquidador procederá a enajenar los activos por un valor no inferior al del avalúo. En cuanto a los dineros recibidos y a los activos no enajenados, el liquidador contará con un plazo máximo de treinta (30) días para presentar al Juez del concurso el acuerdo de adjudicación al que hayan llegado los acreedores del deudor, el cual, además de su aprobación, **requiere confirmación por parte del Juez**. Esta confirmación, conforme al marco normativo, puede ser impartida

mediante providencia, sin necesidad de audiencia, cuando se verifique que el acuerdo cumple los requisitos legales.

- 3.**En cumplimiento de lo anterior, la liquidadora, mediante escrito radicado el 1 de noviembre de 2024 bajo el No. 2024-01-888545, presentó el proyecto de adjudicación de los bienes de la concursada, **acompañado de la constancia de aprobación por las mayorías requeridas.**
- 4.**Habida cuenta de las anteriores circunstancias, y una vez realizado el control de legalidad al proyecto de adjudicación allegado por la liquidadora, conforme a lo previsto en los artículos 58 (Reglas para la adjudicación) y 71 (Obligaciones posteriores al inicio del proceso de insolvencia) de la Ley 1116 de 2006, el Juez del concurso, con fundamento en el artículo 57 de la misma ley y en ejercicio de las facultades allí previstas, procederá a aprobar dicho proyecto por encontrarse ajustado a derecho, **mediante la presente providencia, sin que sea necesario convocar audiencia.**

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1,

RESUELVE

Primero. - Adjudicar de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006 y en uso de las facultades allí señaladas, y con plena observancia de lo normado en los artículos 58 y 71 ibídem, los bienes de la sociedad, como se Indica a continuación:

Activo para adjudicar:

Cuenta	Descripción	Monto
Disponible	Efectivo	\$ 5.721.000
Inversiones	Acciones en la sociedad del Norte, con una participación del 40% representadas en 22.400 a \$ 10.000 por acción	\$ 224.000.000
Total activos Netos de liquidación		\$ 229.721.000

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 100% EN EFECTIVO.

Concepto	Beneficiario	Monto reconocido	Valor adjudicar
Honorarios de contabilidad aprobado mediante Auto 2024-01-318802	Faidy Betsabe Molina	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
Contribución 2023	Superintendencia de Sociedades	\$ 1.421.000	\$ 1.421.000
Contribución 2024	Superintendencia de Sociedades	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
Total Gastos de administración		\$ 5.721.000	\$ 5.721.000

Una vez cancelados los gastos de administración de la liquidación Judicial en su totalidad, el activo liquidable de la concursada queda en \$ 224.000.000 y se adjudicará hacia los socios a prorrata de sus aportes, teniendo en cuenta que no se presentaron créditos en la liquidación como consta en el No. Auto 2024-01-808189 del 9 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

ADJUDICACIÓN- SOCIOS 100% EN ACCIONES A PRORRATA

Socio	Monto adjudicar

Página: | 2

Inversiones Masler SAS Nit 830.097.605	\$ 112.000.000
Inversiones Frailer SAS Nit 860.062.399	\$ 112.000.000
Total acciones adjudicadas a los socios	\$ 224.000.000

Una vez cancelados los gastos de administración y teniendo en cuenta la inexistencia de créditos para cancelar, el saldo remanente conformado por las acciones se devuelve a los socios, adjudicando así el activo en su totalidad.

En consecuencia, este Despacho considera que el presente proyecto se ajusta a la prelación de pago establecido en el artículo 71 y 59 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la sociedad, así como la remisión de la rendición de cuentas finales, dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Segundo. Advertir al liquidador que, vencido el término para el pago de los gastos de administración, deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados acompañada de las pruebas pertinentes.

Tercero. Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retefuente, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Cuarto. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5º del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

Quinto. Librar por parte del Grupo de Apoyo judicial, el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior.

Notifíquese y Cúmplase

Santiago Pérez Vásquez
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: V1300

CARGO: Contratista

REVISOR(ES) :

NOMBRE: S9816

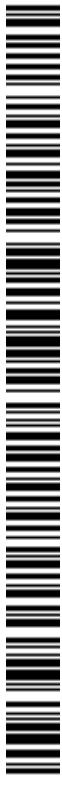
CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: SANTIAGO PEREZ VASQUEZ

CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1

Validar documento Res. 325 19-01-2015
7772-av8V-2-a080-17d=588c



Validar documento Res. 325 19-01-2015
7772-aV8V...2-a080-17d=588c